	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

RESOLUCIÓN No. **052**

12 FEB 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA FORTALECER EL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PITALITO MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "PITALITO MEJOR EDUCADO- ALFABETIZACIÓN 2021", CON CODIGO BIPN 2020415510055

El suscrito Alcalde Municipal de Pitalito – Huila, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

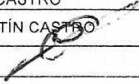
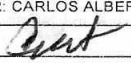
CONSIDERANDO


Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, la Ley 80 de 1993, en el Art. 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales"; de igual forma, el artículo 32 al indicar que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que, los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella- La administración se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la

PROYECTÓ: LUIS EDUARDO VÁSQUEZ CASTRO	
REVISADO POR: JORGE ERNESTO MARTÍN CASTRO	APROBADO POR: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: JORGE ERNESTO MARTÍN CASTRO	NOMBRE: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
CARGO: ASESOR JURÍDICO SEM	CARGO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas.

Que, el objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico. El Convenio Administrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración prepositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Que, el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que se aplicará la modalidad de contratación directa respecto a convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

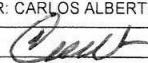
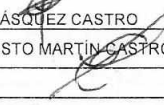
Que, en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Los Convenientes son entidades de derecho público.


Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio y documento previo, en el que determina la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA cuyo objeto es: FORTALECER EL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PITALITO MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "PITALITO MEJOR EDUCADO-ALFABETIZACIÓN 2021, El Municipio de Pitalito no aporta presupuesto ni bienes ni servicios al presente convenio.

Que, en el Estudio Previo relacionado, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "Pitalito Región que Vive" 2020-2023" es un programa de gobierno que busca cerrar las brechas de inequidad y desigualdad, a través de su eje estratégico "PITALITO CON DESARROLLO HUMANO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA VIDA DIGNA" que se encuentra ciento por ciento en la misma dirección del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad", desde este plan se concibe la educación como un aspecto fundamental que permite avanzar gradualmente a la transformación y posicionamiento de un territorio educado, humano, social y productivo.

PROYECTÓ: LUIS EDUARDO VÁSQUEZ CASTRO	APROBADO POR: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
REVISADO POR: JORGE ERNESTO MARTÍN CASTRO	FIRMA: 
FIRMA: 	NOMBRE: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
NOMBRE: JORGE ERNESTO MARTÍN CASTRO	CARGO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
CARGO: ASESOR JURÍDICO SEM	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Que, el Municipio de Pitalito, en la actualidad tiene un 4.45% de analfabetismo, lo que equivale a más de 3.919 personas, conforme al Censo Nacional 2018. Si se contrasta este con el indicador nacional del 5.18%, el municipio está 0.73% por debajo del promedio nacional. Si observamos la población un 6.00% se encuentra en la zona rural y un 3.45% urbano.

Que, el Ministerio de Educación Nacional adelanto convocatoria para que a través del Fondo constituido con el ICETEX se financien los proyectos seleccionados de alfabetización del CLEI - 1 postulados por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en alianza con Instituciones de Educación Superior que cuenten con facultad o programas de Educación con acreditación de alta calidad.

Que, conforme los términos de la convocatoria, la Secretaria de Educación Municipal de Pitalito presentó propuesta en asocio con la Universidad Surcolombiana, y la cual se encuentra avalada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a los resultados obtenidos, por lo cual se requiere la suscripción del convenio respectivo tal y como el proceso de selección exige.

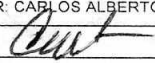
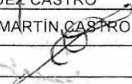
Que, para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (Ar. 305 Constitucional).


Que, para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permita n el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario establecer mecanismos de colaboración mutua entre EL MUNICIPIO DE PITALITO y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA para la ejecución de la propuesta presentada ante el Ministerio de Educación Nacional denominada " FORTALECER EL PROCESO DE ALFABETIZACION EN EL MUNICIPIO DE PITALITO MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "PITALITO MEJOR EDUCADO- ALFABETIZACIÓN 2021, la cual hace parte integral de este documento de estudios previos."

Que, en el estudio previo se analizó la idoneidad y experiencia del Conveniente, bajo los siguientes referentes:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2º, numeral 4º, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad cooperante, así como su objeto señalado en la ley o en

PROYECTO: LUIS EDUARDO VÁSQUEZ CASTRO	APROBADO POR: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
REVISADO POR: JORGE ERNESTO MARTIN CASTRO	FIRMA: 
FIRMA: 	NOMBRE: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
NOMBRE: JORGE ERNESTO MARTIN CASTRO	CARGO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
CARGO: ASESOR JURÍDICO SEM	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

su reglamento, con el fin de verificar su relación con las obligaciones derivadas del convenio a ejecutar.

Que, se ha considerado oportuno y necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 3645 de 06 de agosto 1965, expedida por el Ministerio de Justicia."

Que, en consecuencia , teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre el objeto DE LA UNIVERSIDA D SURCOLOMBIANA y las obligaciones derivadas del objeto a contratar, se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa como se indica en el estudio previo y la posterior celebración del Convenio interadministrativo cuyo objeto es "FORTALECER EL PROCESO DE ALFABETIZACION EN EL MUNICIPIO DE PITALITO MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "PITALITO MEJOR EDUCADO- ALFABETIZACIÓN 2021"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA Y ORDENAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en modalidad de contratación directa, entre el Municipio de Pitalito Huila y la Universidad Surcolombiana, cuyo objeto es "FORTALECER EL PROCESO DE ALFABETIZACION EN EL MUNICIPIO DE PITALITO MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "PITALITO MEJOR EDUCADO- ALFABETIZACIÓN 2021".

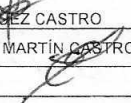
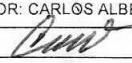
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio NO involucra ejecución presupuestal por parte de las Entidades intervinientes. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir las obligaciones convencionales.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio interadministrativo a celebrar con el Municipio de Pitalito, se encuentra previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se celebrará según la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, que sustentan la celebración del convenio interadministrativo, podrán ser consultados en las oficinas de Contratación y Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO: LUIS EDUARDO VÁSQUEZ CASTRO	
REVISADO POR: JORGE ERNESTO MARTÍN CASTRO	APROBADO POR: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: JORGE ERNESTO MARTÍN CASTRO	NOMBRE: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
CARGO: ASESOR JURÍDICO SEM	CARGO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 02

FECHA: 12/09/2017

Página 5 de 5

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina Jurídica

PROYECTÓ: LUIS EDUARDO VÁSQUEZ CASTRO

REVISADO POR: JORGE ERNESTO MARTÍN CASTRO

FIRMA:

NOMBRE: JORGE ERNESTO MARTÍN CASTRO

CARGO: ASESOR JURÍDICO SEM

APROBADO POR: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS

FIRMA: *CONVENIO USCO - Alfabetización*

NOMBRE: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS

CARGO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL